

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	Carmen Emilia Rodas Higueta C.C 43.740.338
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00102 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022; el Despacho

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CARMEN EMILIA RODAS HIGUITA con C.C. 43.740.338**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será realizada por parte del despacho.

Tercero: REQUERIR a las demandadas para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante a los profesionales del derecho Dra. **Jesusita Sánchez Palacios C.C 54.259.746 TP 166.822 del CSJ.** y al Dr. **David Alonso Ortiz Herrera C.C 98.632.417 TP 165.411** en los términos del poder conferido. Quienes una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo superior de la Judicatura, se encuentran habilitados para ejercer su profesión de abogados.

QUINTO: TENER: como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	carmenyaugusto@hotmail.com
APODERADO	mazitapalacios@gmail.com , deivi57@hotmail.com
DEMANDADOS	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co recepcion@jrciantioquia.com.co ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c011a3ee869fb8da61b730d77d804d207735546897831f47709819869b48ab66**

Documento generado en 24/04/2023 11:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>